



N° 1957

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 61 de Jueves 27-03-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

No se publican leyes

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos

N° 38278- H

DIRECTRICES GENERALES EN MATERIA SALARIAL, EMPLEO Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MINISTERIOS Y DEMÁS ÓRGANOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUBIERTOS POR EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, PARA EL AÑO 2015

N° 38279-H

DIRECTRICES GENERALES DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS, MINISTERIOS Y DEMÁS ÓRGANOS, SEGÚN CORRESPONDA, CUBIERTOS POR EL ÁMBITO DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, PARA EL AÑO 2015

- [DECRETOS](#)
- [N° 38278- H](#)
- [N° 38279-H](#)
- [RESOLUCIONES](#)
- [MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [EDICTOS](#)

- [AVISOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA EN CORBANA Y SUBSIDIARIAS

- [REGLAMENTOS](#)
 - [AVISOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
 - [BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO](#)
 - [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
 - [AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ](#)
- [MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO](#)
- [MUNICIPALIDAD DE HEREDIA](#)

AVISOS

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

Asamblea general extraordinaria, a realizarse en primera convocatoria el sábado 26 de abril de 2014, en caso de no completarse el quórum de Ley, la asamblea se realizará en segunda convocatoria, el sábado 03 de mayo de 2014, con los miembros presentes. Ambas convocatorias se realizarán a las 2:00 p. m. en las instalaciones del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

[NOTIFICACIONES](#)

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

TERCERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

1) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 10-000373-0007-CO promovida por Rodrigo Calvo Sánchez contra los artículos 22, 23, 24, 25 y el Transitorio XIII de la Ley de Protección al Trabajador número 7983, por estimarlos contrarios a los artículos 33, 41 y 129 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2014-003343 de las quince horas y cinco minutos del once de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran con lugar la acción.”

San José, 13 de marzo del 2014.

2) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001386-0007-CO promovida por Gildardo Montoya Buenaventura contra el artículo 18 de la Ley número 9023 de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia. Intervienen, Ana Lorena Brenes Esquivel, en representación de la Procuraduría General de la República, así como José Manuel Ulate Avendaño en su condición de Alcalde del Cantón Central de Heredia y Jesús Zumbado Araya, Presidente del Concejo Municipal del citado cantón, se ha dictado el voto número 2014-003506 de las dieciséis horas y uno minutos del doce de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto en el sentido de que el artículo 18 de la Ley número 9023 es constitucional únicamente si se interprete conforme al Derecho de la Constitución que dicha norma no se aplica respecto de rótulos, anuncios u otros tipos de signos distintivos dirigidos únicamente a identificar el establecimiento comercial correspondiente, que se encuentren colocados en el mismo negocio por identificar, y no contengan publicidad ni anuncios de otros negocios o establecimientos.”

San José, 13 de marzo del 2014.

3) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-014929-0007-CO promovida por Julio Sánchez Carvajal contra el artículo 116 de la Directriz denominada “Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial”, publicada

en el Alcance 93, *Gaceta* 97 del 22 de marzo del 2013. Intervino en el proceso Ana Lorena Brenes Esquivel en representación de la Procuraduría General de la República, se ha dictado el voto número 2014-003045 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.»

San José, 13 de marzo del 2014.

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad a los Tribunales y Autoridades de la República.

1) Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-002173-0007-CO promovida por Jairo Mora Argüello, José Joaquín Araya Masís, contra la frase final del artículo 5 de la ley general de pensiones con recargo al presupuesto nacional, N° 7302 del 8 de julio de 1992 y el artículo 15 de su reglamento, decreto ejecutivo 33080-MTSS-H del 26 de abril del 2006, se ha dictado el voto número 2014-001541 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice: “ se corrige el error material cometido en el considerando VI de la sentencia N° 2013-015609 de las 14:30 horas de 27 de noviembre del 2013, razón por lo cual, deberá leerse de la siguiente manera:“(…) La omisión constatada en el artículo 5 la ley general de pensiones con cargo al presupuesto nacional, N° 7302 y el artículo 15 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33080-MTSS-H, al no incluir los rubros salariales “responsabilidad compartida” y “Carrera Técnica” como elementos para el cálculo del monto de jubilación, violan el derecho fundamental a la jubilación, ello de acuerdo a los razonamientos de esta sala en los antecedentes que se transcriben. Por ello y al tratarse de una omisión, lo que corresponde, a efectos de la parte dispositiva de esta resolución, no es la anulatoria de la norma, sino una interpretación de las normas cuestionadas en el sentido de que deben incluir los rubros salariales “responsabilidad compartida” y “carrera técnica” para el cálculo de la pensión. De igual manera y de conformidad con el artículo 91 de la ley de la jurisdicción constitucional, resulta preciso tal y como se hizo también en las anteriores decisiones de la sala respecto de la norma jurídica impugnada dimensionar los efectos de esta sentencia en el tiempo con el fin de no causar dislocaciones en el ordenamiento y la justicia y disponer en ese sentido que esta omisión debe remediarse a partir de la publicación del primer aviso en el *Boletín Judicial* acerca de la admisión a trámite de la esta acción de inconstitucionalidad (...).” Es todo.

San José, 6 de febrero del 2014.

2) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la ley de la jurisdicción constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-006120-0007-CO promovida por Cámara de Almacenes Fiscales y Generales de Depósito, Luis Alonso Ortiz Zamora, Mario Hidalgo Murillo, Terminales Santamaría S. A., contra el artículo 237 inciso b) de la Ley General de Aduanas, por lesionar los siguientes principios constitucionales: democrático, representatividad, separación de funciones, legalidad, reserva de ley, tipicidad, seguridad jurídica y confianza legítima contenidos en los artículos 1, 9, 11, 28, 34, 39 y 46 de la constitución política, se ha dictado el voto número 2014-001583 de las dieciséis horas y cero minutos del cinco de febrero del dos mil catorce, que literalmente dice: "Se declara sin lugar la acción interpuesta."

[Boletín con Firma digital \(clic\)](#)